



DECRETO N° 1323

NEUQUÉN, 14 OCT 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 6509-M-08 y el Convenio suscripto con fecha 06 de agosto de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y **EL COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al Colegio, para que a través de sus profesionales colegiados, y a requerimiento de aquélla, realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza N° 7694) "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias";

Que el Colegio a requerimiento del Municipio, deberá designar un profesional colegiado con el propósito de que participe de las llamadas Juntas Médicas, juntamente con la presencia del profesional médico que designe la contratista y del representante médico que el agente municipal invite, realizándose dicha Junta Médica aún con la ausencia del profesional designado por el agente;

Que el Colegio percibirá en concepto de contraprestación del Municipio, la suma equivalente a siete (7) consultas ISSN (Instituto de Seguridad Social del Neuquén), Categoría C, actualmente de PESOS DOSCIENTOS VEINTE CUATRO (\$ 224.-), por cada agente municipal sobre el que se requiera el servicio; monto que incluirá evaluación clínica y de los exámenes previos, la participación en la Junta Médica y la emisión del correspondiente dictamen;

Que a los fines de evaluar y efectuar un seguimiento de los agentes municipales que se encuentren encuadrados en "Enfermedad de Larga Evolución" y a requerimiento de la Municipalidad, el Colegio designará un profesional según la patología del agente sobre el que se efectúe la solicitud, con el propósito de realizar la evaluación y seguimiento, previo estudio de la Historia Clínica, antecedentes médicos y Junta Médica efectuada;

Que por dicho servicio el Colegio percibirá de la Municipalidad, por cada agente municipal sobre el que se efectúe el requerimiento, en concepto de contraprestación la suma equivalente a seis (6) consultas ISSN, Categoría C, actualmente de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192.-);

Que a requerimiento de la Municipalidad, y a los fines de



evaluar y efectuar el seguimiento del personal con "readecuación de tareas permanentes y transitorias", el Colegio designará un profesional médico laboral, quien, previo examen de los antecedentes médicos del agente respectivo y evaluación de tareas, emitirá informe con opinión y sugerencias. La contraprestación por parte de la Municipalidad, será la suma equivalente a cuatro (4) consultas ISSN, Categoría C, actualmente de PESOS CIENTO VEINTIOCHO (\$ 128.-) por cada agente por el que se solicite el servicio;

Que el presente Convenio tendrá un plazo de duración de doce (12) meses a partir del día 01 de agosto de 2009, pudiendo ser renovado y/o ampliado según los resultados obtenidos;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 360/09- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Pase N° 655/09, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, informa que la Actividad: "Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo", Partida Principal: "Servicios", dispone de crédito presupuestario suficiente para suscribir el Convenio con el Colegio Médico; adjuntando planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 3933;

Que la Dirección General de Contabilidad -Contaduría Municipal- (Nota N° 158/09) solicita se realice la respectiva renovación del Convenio para su continuidad;

Que por Nota N° 242/09 el señor Subsecretario de Recursos Humanos eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente; contando con la intervención del señor Secretario de Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 06 de agosto de 2009, entre ----- la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y **EL COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN**, mediante el cual el Municipio contrata al Colegio, para que a través de sus profesionales colegiados realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza N° 7694) "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias"; de acuerdo a lo expuesto en los


D^{CA}. GRACIELA M. L. PÉREZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

considerandos y cuyo ejemplar original, acompaña al presente de Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con
----- cargo a la Actividad: "Medicina Laboral y Seguridad en el Trabajo", Partida Principal: "Servicios" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente
----- Decreto y un ejemplar original del Convenio al Colegio Médico de Neuquén.-

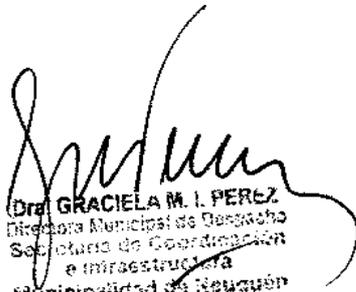
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Economía; y de Desarrollo Social.-

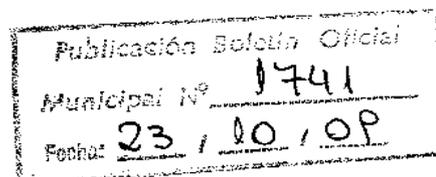
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

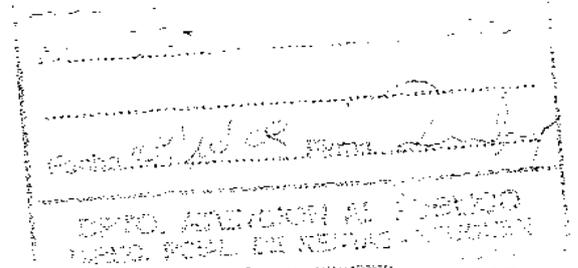
///sds.-



FDO) FARIZANO
YANES
BALDO.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despecho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén





**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y EL COLEGIO
MÉDICO DE NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén, a los 6 días de agosto del año 2009, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007, y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por los señores Secretarios de Desarrollo Social, **Dn. HÉCTOR HORACIO BALDO**, D.N.I. N° 16.513.284, designado por Decreto N° 0376 del 18 de marzo de 2009, a cargo de la Secretaría de Gobierno mediante Decreto N° 0973 de fecha 23 de julio de 2009, y de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 0374 del 18 de marzo de 2009, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y el Colegio Médico de Neuquén, con domicilio en calle Entre Ríos N° 651 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el **Dr. ALBERTO GUERRERO**, D.N.I. N° 5.396.337, en su carácter de Presidente, en adelante "**EL COLEGIO**", por la otra parte, y denominados en conjunto como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL COLEGIO**", y éste acepta, para que a través de sus profesionales colegiados, y a requerimiento de aquélla, realice una evaluación del personal municipal a los fines del encuadramiento y/o seguimiento de los casos denominados por el Estatuto del Personal Municipal (Anexo I de la Ordenanza N° 7694), "Enfermedades de Larga Evolución", así como el seguimiento y control del personal con "Readecuación de tareas permanentes y transitorias".-----

SEGUNDA: A los fines de evaluar el encuadramiento del agente municipal en "Enfermedad de Larga Evolución", "**EL COLEGIO**", a requerimiento de "**LA MUNICIPALIDAD**", deberá designar un profesional colegiado con el propósito de que participe de las llamadas Juntas Médicas, juntamente con la presencia del profesional médico que designe "**LA MUNICIPALIDAD**" y del representante médico que el agente municipal invite, realizándose dicha Junta Médica aún con la ausencia del mismo.-----

TERCERA: La intervención del profesional implicará, no sólo la intervención del profesional designado, según la especialidad, por "**EL COLEGIO**" en la Junta Médica con la emisión del correspondiente dictamen, sino en la evaluación previa de Historia Clínica y Exámenes Clínicos Previos del agente a evaluar.-----

CUARTA: Por la tarea encomendada, "**EL COLEGIO**" percibirá en concepto de contraprestación de "**LA MUNICIPALIDAD**", la suma equivalente a siete (7) consultas ISSN (Instituto de Seguridad Social del Neuquén), Categoría C, actualmente de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 224.-)**, por cada agente municipal sobre el que se requiera el servicio; monto que incluirá evaluación clínica y de los exámenes previos, la participación en la Junta



Fecha: 27/08/2009
DPTO. ADMINISTRACION AL SERVIDOR
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Médica y la emisión del correspondiente dictamen.

QUINTA: A los fines de evaluar y efectuar un seguimiento de los agentes municipales que se encuentren encuadrados en "Enfermedad de Larga Evolución" y a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", "EL COLEGIO" designará un profesional según la patología del agente sobre el que se efectúe la solicitud, con el propósito de realizar la evaluación y seguimiento, previo estudio de la Historia Clínica, antecedentes médicos y Junta Médica efectuada. Por dicho servicio "EL COLEGIO" percibirá de "LA MUNICIPALIDAD", por cada agente municipal sobre el que se efectúe el requerimiento, en concepto de contraprestación la suma equivalente a 6 consultas ISSN, Categoría C, actualmente de **PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192.-)**.

SEXTA: A requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", y a los fines de evaluar y efectuar el seguimiento del personal con "readecuación de tareas permanentes y transitorias", "EL COLEGIO" designará un profesional médico laboral, quien, previo examen de los antecedentes médicos del agente respectivo y evaluación de tareas, emitirá informe con opinión y sugerencias. La contraprestación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", será la suma equivalente a 4 consultas ISSN, Categoría C, actualmente de **PESOS CIENTO VEINTIOCHO (\$ 128.-)** por cada agente por el que se solicite el servicio.

SÉPTIMA: A los fines de la percepción de la contraprestación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "EL COLEGIO" deberá emitir factura bajo las formalidades requeridas por la AFIP-DGI, la cual deberá presentar, como máximo, el último día hábil de cada mes, previa certificación de los trabajos realizados por la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Recursos Humanos. Asimismo, "EL COLEGIO" deberá adjuntar a la factura correspondiente, un detalle de cada uno de los servicios prestados y costo por unidad. "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar la contraprestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura.

OCTAVA: Por las tareas que "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL COLEGIO", y que éste acepta, y que se efectuarán a través de los profesionales colegiados que éste designe, se abonarán en concepto de contraprestación, los montos pactados en cada uno de los casos exclusivamente a "EL COLEGIO", sin que exista vinculación y/o responsabilidad por parte de "LA MUNICIPALIDAD" frente a los profesionales designados, siendo "EL COLEGIO" quien pactará con sus colegiados el monto en concepto de contraprestación por las tareas que realicen y quien será el único obligado y responsable ante éstos en tal sentido. "EL COLEGIO" se encuentra obligado a presentar ante "LA MUNICIPALIDAD" una conformidad expresa del/los profesional/es que designe en cada caso, en la que se plasme su conocimiento y conformidad en tal sentido.

NOVENA: A los fines de preservar un adecuado valor en las prestaciones estipuladas en las Cláusulas 4º), 5º) y 6º), éstos han sido convertidos a valor consulta ISSN, Categoría C, debiendo ser revisado semestralmente.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de doce (12) meses a partir del día 01 de agosto de 2009, pudiendo ser renovado y/o



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. MARTINA FARZANO

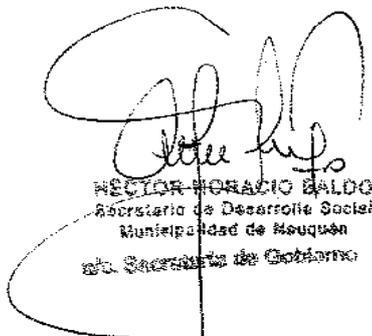
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



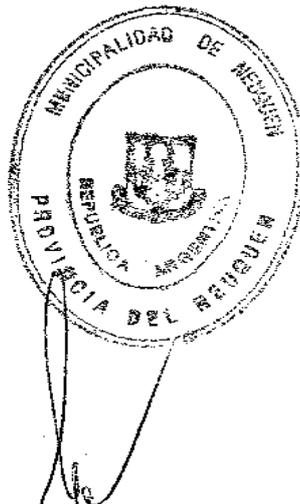
ampliado según los resultados obtenidos. "LAS PARTES" se encuentran facultadas a dar por finalizado el presente Convenio, conviniendo a tal efecto como único requisito, la obligación de notificar tal decisión por escrito con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "LAS PARTES" se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios legales en los establecidos ut supra. No obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.

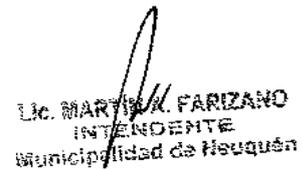
En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados (Expediente OE N° 6509-M-08).
///sds.-



NESTOR HORACIO BALDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén
c/o. Secretaría de Gobierno



Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Economía
Municipalidad de Neuquén



Lic. MARTA A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

